



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

La necesidad de proceder a la adjudicación de inmuebles ubicados en la ciudad de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que esta adjudicación se condice con uno de los objetivos primordiales de este gobierno municipal que es el de contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática del acceso a la vivienda propia.

Que el Artículo 36 Inciso 7 de la Constitución Provincial, garantiza a cada ciudadano el acceso a un lote de terreno apto para construir su vivienda como asiento del hogar familiar, en municipios de hasta 50.000 habitantes.

Que los inmuebles se otorgan para la construcción de vivienda única, de ocupación permanente y como asiento del hogar familiar.

Que los beneficiarios se hallan inscriptos en el registro de aspirantes que la Municipalidad tiene abierto a tal fin, constituido en su gran mayoría por personas trabajadoras que se ven imposibilitadas de acceder a un terreno o vivienda en las condiciones actuales del mercado inmobiliario.

Que a los efectos de la adjudicación corresponde establecer diversas cláusulas, cuyo incumplimiento tenga por apercibimiento la desadjudicación del inmueble, para evitar que se desvirtue el objeto social de esta política.

Que no contando aún con la subdivisión definitiva de dichos terrenos, resulta menester adjudicar los terrenos ad-referéndum de la aprobación de los trámites correspondientes.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para su intervención en los términos de los Artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5344

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a las personas que a continuación se mencionan, los inmuebles ubicados en la ciudad de Gral. Villegas, cuya nomenclatura catastral se consigna:

Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 151, Parcelas 1 y 2, Manzana Provisoria C:

Parcela Provisoria 8: YEREGUI MIGUELTORENA, MARÍA PÍA, DNI N° 33.375.935 y GALLI, LUÍS MARÍA, DNI N° 29.793.465;

Parcela Provisoria 9: DEL VALLE, SANDRA PAULINA, DNI N° 22.711.692;

Parcela Provisoria 10: MARTINEZ, CINTIA LORENA, DNI N° 33.171.928;

ARTÍCULO 2°: El inmueble se otorga en el marco del Programa de adjudicación de inmuebles para la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 3º: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4º: Otórgase un plazo de un (1) año, contados a partir de la firma del convenio de adjudicación, para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de 2 años para concluir la edificación.

ARTÍCULO 5º: Los beneficiarios no podrán vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, por el término de 5 años a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Establécese un precio subsidiado para cada terreno en la suma de Pesos veinticinco mil (25.000), los cuales serán ingresados al Fondo Municipal de la Vivienda.

ARTÍCULO 7º: A partir de la firma del convenio de adjudicación, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 8º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a su desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 9º: Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia inmueble por parte de los adjudicatarios, queda expresamente dispuesto que los mismos asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOS DIAS DE DICIEMBRE DE
DOS MIL TRECE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.